



Radicación: 00164 - 2021 - 00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) iniciado por los señores Luisa Virginia Redondo Anaya -Luis Alberto Julio Lobato -Luis Alberto Julio Redondo -Nélida Sofia Anaya Tovar, en contra de las sociedades de Transportes Serviespeciales S.A.S.- SBS Seguros Colombia S.A.-Triple A S.A. E.S.P - Zúrich Seguros Colombia S.A. – Chubb Seguros Colombia S.A. Informándole que la demandada Chubb Seguros Colombia S.A. constituyó mandatario judicial. Contesto la demanda y propuso excepciones.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de septiembre de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, Reconózcase y téngase a la doctora DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO, como apoderada judicial de la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase notificada de la admisión de la demanda, por conducta concluyente, a la demandada, acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado, habida cuenta que no existe evidencia de haberse surtido con anterioridad tal acto.

Por secretaría remítase colóquense las actuaciones que se adelanten al interior del proceso en Tyba abierto al público y remítase copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico suministrado por la apoderada judicial de la demandada, a efectos de garantizar sus derechos de contradicción y defensa.

En su oportunidad se le impartirá el trámite de Ley a las excepciones y objeciones al juramento estimatorio formulada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones



Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f31ce1f836aee802c4a74ff6d28f723ae08868f12b3d6cfe56e99191e5589e0d

Documento generado en 24/09/2021 04:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>